

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines collectionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31 de Agosto)

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**CONVOCATORIA**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Real orden del 28 de Agosto próximo pasado me comunica el Real decreto siguiente:

«Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de León:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1898, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 21 de Septiembre de 1902 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de León.

Dado en San Sebastián á 28 de Agosto de 1902.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.»

En su consecuencia, el domingo 21 del actual se celebrará la elección parcial de un Senador por esta provincia.

Llamo especialmente la atención de los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos acerca de lo preceptuado en los artículos 30 al 37 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; debiendo tener presente que la elección de Compromisarios se efectuará ocho días antes del señalado para la elección por los Ayuntamientos é individuos que figuren en las listas definitivas formadas el año actual con arreglo á lo dispuesto

en los artículos 25 al 29 inclusive de la misma ley.

En virtud de la presente convocatoria, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 91 de la ley del Sufragio, queda prohibido promover ó cursar expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la Administración; quedando en suspenso las comisiones, delegaciones ó premios que se hubieran girado contra los Ayuntamientos hasta que termine la elección.

León 1.º de Septiembre 1902.

El Gobernador,  
Enrique de Ureba

**ANUNCIO**

Conformada lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, comunicada á este Gobierno por el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, se admitirán en esta dependencia, y en las Alcaldías de Toral de los Vados y Cocabelos, desde el día de hoy hasta el 25 de Septiembre próximo, y hora de las diecisiete y media, proposiciones para la subasta de conducción de correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre la estación del ferrocarril de Toral de los Vados y Cocabelos, bajo el tipo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno. Dicha subasta se verificará en estas oficinas, ante el Sr. Gobernador, el día 30 de Septiembre próximo.

En su virtud, he dispuesto hacer lo público por medio de este anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse, presentando proposiciones para el indicado servicio de conducción de correspondencia.  
León 29 de Agosto de 1902.

El Gobernador,  
Enrique de Ureba

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Julio pasado, esta Dirección general ha señalado el día 30

del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Adanero á Gijón (2.ª Sección), durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 22 428 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos proveídos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1898, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 25 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, atregándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Agosto de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para con-

servación de la carretera de . . . . . durante los años de . . . . . provincia de . . . . . se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

**SECRETARÍA.—SUMINISTROS**

Mes de Agosto de 1902

«Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Res.	Cm.
Ración de pan de 65 decágramos . . . . .	0	30
Ración de colada de cuatro kilogramos . . . . .	0	93
Ración de paja de seis kilogramos . . . . .	0	31
Litro de aceite . . . . .	1	30
Quintal métrico de carbón . . . . .	9	54
Quintal métrico de leña . . . . .	3	96
Litro de vino . . . . .	0	28
Kilogramo de carne de vaca . . . . .	1	33
Kilogramo de carne de cerdo . . . . .	1	18

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 26 de Agosto de 1902.—El Vicepresidente, Cesáreo Duchas Ureba.—El Secretario, Leopoldo García,

OFICINAS DE HACIENDA  
INTERVENCIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Circular**  
La Dirección general de la Deuda pública me dice lo siguiente:

Venciendo en 1.º de Octubre de 1902 el cupón núm. 4 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 3 del actual, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los títulos referidos, dadas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia ó Instrucción pública, Cuidados, Capellanías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, a cuyo fin despachó V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, contenido de que se cumplen las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, uno ó varios designados, no empleado que reciba los cupones e inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se anotarán las fechas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación; nombre del interesado, número de entrada que se dá á las facturas, los cupones que contengan cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.º Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encabezado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dá á las carpetas, número de inscripciones que contiene, su capital unitario é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general; teniéndose además presentada que se previene en la base 7.ª de la circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1881.

4.º La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina se adjunta, con entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen patronario que las mismas contienen, que será unificado al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidas y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se escriban de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1881, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que continúan impresas en la fecha del vencimiento, reanunciando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

6.º El acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo patronario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por esta oficina, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remitirá la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determinan la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1881.

7.º Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 nominativas en esta Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 26 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, modificada de la de 16 de Agosto de 1880.

8.º Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comparará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, las tachará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

9.º Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deban conformarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicho Oficial, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido tachados.

10.º En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en

todo, llevará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

11.º Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia los factores que se hayan presentado con sus cupones, los cuales contendrán también, sin destacar, como las de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas.

12.º A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en el caso, que continen, y su importe íntegro. Las relaciones referidas á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena el primer párrafo de esta Circular de 31 de Marzo de 1884.

13.º Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda del 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho los demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisariado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

14.º Con objeto de que el talón que continúan las facturas de esas las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que haya de entregarse al interesado, se verifique con rigurosa y por el centro del talón, pues si se cortara por el doblez que el talón forma podría presentarse dificultades de entalonnamiento que se precisan evitar.

15.º Además de las prevenciones que preceden, tendrá presente esa Delegación las que referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 13 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central de 20 de Noviembre.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados y Corporaciones administrativas que las horas de presentación son de diez y media á trece.

León 26 de Agosto de 1902.—El Interventor, P. L. Ramón J. Ramón.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

INDUSTRIAL

Se llama por la presente la atención de los Sres. Jueces municipales de los distritos que se citan, al hecho universal de que consisten en el ejercicio de sus funciones á los Sres. Secretarios sin exigírles el recibo de la contribución que por su cargo están obligados á satisfacer al Tesoro público, y se advierte á los Sres. Se-

cretarios, que serán considerados como defraudadores de la contribución si no presentan las declaraciones correspondientes para figurar en las respectivas matrices, señalando en ellas la fecha desde la cual ejerzan el cargo.

León 26 de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Santiago de Herrera.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

Relación de los Ayuntamientos en los cuales no fueron matriculados los Secretarios del Inyenido

- Acubedo, Algadela, Ainzanza, Alvarez, Ardió, Arganzo, Balboa, Barjas, Bembibre, Bermeas del Camino, Berlanga, Borbones, Bruzuelo, Burón, Bustillo del Páramo, Cañas Baras, Cabreiros del Río, Cabuelos, Celada, Campuzas, Campo de Villavieja, Campanaraya, Canalejas, Candín, Carrucedelo, Carrizo, Carrizosa, Castilleja, Castiello de Cabrera, Castiello de los Palvazares, Castiello de la Valderrama, Castroforte, Castromorera, Castrotierra, Cea, Cebanigo, Cebreiros del Río, Cimanes del Tejar, Cimanes de la Vega, Congosto, Corvillos de los Obreros, Cuadros, Cubillas de los Oteros, Cubillas de Raoda, Cubillos, Desriona, El Burgo, Escobedo de Campos, Fabero, Folgoso, Fresedo, Fuentes de Carbajal, Galleguillos, Gordaliza del Pico, Gordenado, Grudis, Grajal, Gusendos, Hospital de Ojibio, Igüeña, Izagro, Jara, Jonilla, La Antigua, La Estrella, Caracedo, Lagunas delga, Lugar de Negrillos, La Robla, La Vega de Almazán, Las Ombías, Lillo, Lucillo, Laguna de la Ribera, Mugaz, Mansilla Mayor, Mariana, Matadón, Matallana, Matanza, Molinos, Osoyuela, Aldeas de los Oteros, Palacios del S.º, Palacios de la Vallhera, Parandera, Páramo del S.º, Parozanza, Peñabarra de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Prado, Prarizosa, Prioto, Puente Domingo Flórez, Quintana del Castillo, Quintana del Marco, Quintanilla de Somozas, Rabanal del Camión, Regueras, Rosado, R.º, R.º, Riego de la Vega, Risco de Tapia, Roperas del Páramo, Sabucedo del Río, Sancedo, Salamea, Santiago, San Andrés del Robledo, San Esteban de Negrillos, San Esteban de la Potanera, San Esteban de Valdeaza, San Justo de la Vega, San Millán de los Caballeros, San Pedro de Bermeas, Santa Colomba de Curueña, Santa Colomba de Somozas, Santa Cruzada de Valdeazul, Santa Elena de Jarama, Santa María de la Isla, Santa María de Odrás, Santa María del Páramo, Santa María del Rey, Santos Martín, Santiago Millas, Santovenia de la Valderrama, Tami de los Guzmans, Tomeno, Trabado, Turcia, Truchas, Urdules del Páramo, Valdeleñas, Valdeleñas, Valdemora, Valdepiélagos, Valdepeña, Valdezas, Valdevey, Valdevedra, Val de San Lorenzo, Valdecastro, Valdeleja, Valdevega, Valverde del Camino, Valverde Estique, Vallecillo, Vegacervera, Vegamián, Vega de Infanzones, Vega de Valcarlos, Villabraz, Villabona, Villacé, Villadonga, Villadecanes, Villafra, Villagatos, Villahornato, Villamandos, Villamartin de D. Sanchol, Villamonte, Villanar, Villamol, Villamontán, Villamoriel, Villanueva de las Manzanas, Villobispo de Otero, Villaquejida, Villaquejambre, Villares de Orbigo, Villase-

lán, Villaturiel, Villaverde de Arcayos, Villazala y Villazuano.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y GUESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José María Mata, vecino de Mieres (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Agosto, a las nueve, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de hierro llamada Pepita, sita en término del pueblo de Pinos, Ayuntamiento de San Emiliano, paraje llamado de la Almegrera, y luda al N. terrenos comunes y particulares de Asturias, S. pasos y Sierra Almegrera, E. con dicha sierra, y O. pasos y camino que conduce a Pinos. Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el llamado Alto del Palo, y de él se medirá al E. 2.000 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 500 metros la 2.ª; de ésta al O. 2.400 metros la 3.ª; de ésta al N. 500 metros la 4.ª; y de ésta al punto de partida al E. 400 metros, cerrando el perímetro de las 120 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.147. León 22 de Agosto de 1902.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Manuel González Suárez, vecino de Fontián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Agosto, a las diecisiete horas quince minutos, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias para la mina de hierro llamada Los Moros, sita en término del pueblo de Fontián, Ayuntamiento de Redecina, paraje llamado La Raya, entre Fontián y Villamatián. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la tierra llamada Los Moros, y de él se medirá al S. 200 metros, fijando la 1.ª estaca; de ésta al N. 200 metros la 2.ª; de ésta al P. 300 metros la 3.ª; y de ésta al S. 500 metros la 4.ª, y levantado perpendicularmente entre los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.141. León 16 de Agosto de 1902.—E. Cantalapedra.

Don Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Serafina González de Prada, hija de Mariano y de Lorenza, natural de Santa Colomba de Puerta de Ray, en la provincia de León, de 31 años de edad, vecina de San Salvador del Valle, en la provincia de Vizcaya, de oficio su sexo, que lee y escribe, y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue sobre delito de injurias; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y la perará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruoga y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de esta Tribunal.

Dada en Bilbao á 27 de Agosto de 1902.—Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro del C.

COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

La Dirección general de los Registros civil de la Propiedad y del Notariado, con fecha 20 del corriente ha dispuesto que se provean como comprendidos en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre último, los Notarios vacantes en Bembibre y Valdecañas, que corresponden á los Distritos notariales de Ponferrada y Valdecañas de Don Juan, respectivamente.

Lo que se anuncia á fin de que los Notarios aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Ilustre Colegio dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 25 de Agosto de 1902.—El Decano accidental, Bonifacio Oviedo.—P. A. de la J. D.: El Secretario, Lic. Francisco Franca Hernández.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Barrion de Salas

El día 6 de Septiembre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, ante una Comisión de su sexo, la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio comprendidos en la tarifa oficial vigente para el año de 1903, por el sistema de pujas á la llama, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría respectiva, por el tipo de 10.315 pesetas,

con más 170,19 pesetas por el 3 por 100 de recargo sobre el Tesoro que autoriza el art. 274 del vigente Reglamento. El rematante prestará fianza por la cantidad parte del remate á satisfacción del Ayuntamiento, depositado el 3 por 100 del tipo señalado, según prescribe el art. 277 del vigente Reglamento. La duración del arriendo será de uno á tres años, y si en la primera subasta no se presenten proposiciones admisibles, se verificará la segunda el 16 del mismo mes, dentro de iguales horas, por el mismo tipo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Burrios de Salas 27 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Cándido Fernández.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

El presupuesto formado por la respectiva Comisión, informado del Síndico y aprobación del Ayuntamiento que ha de regir para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos deseen hacerlo y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones estuvieren justas, las cuales no serán atendidas terminada que sea dicho plazo.

Peranzanes á 23 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Nicasio Díez.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1901, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para que sean examinadas por cuantos lo crean conveniente; pues transcurridos que sean pasarán á la Junta municipal para su aprobación definitiva.

Gusendos de los Oteros 23 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Miguel González.

Alcaldía constitucional de Oencia

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Oencia 24 de Agosto de 1902.—El segundo Teniente Alcalde, Carlos Álvarez.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Terminado por la Comisión de Hacienda, y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el día que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Valverde Enrique 25 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Joaquín Revilla.

Alcaldía constitucional de Saucedo

Se hallan de manifiesto por término de quince días el presupuesto adicional del corriente año y el ordinario para 1903. Durante dicho plazo pueden ser examinados y presentar contra ellos las reclamaciones pertinentes; pasado que sea no serán oídas.

Saucedo 22 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Villazala

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, y aprobado por el mismo el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarse los vecinos del Municipio y formular contra él las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villazala 24 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Bernardo Castellanos.

Alcaldía constitucional de Joara

Se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de quince días las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1901, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinadas por las personas que lo tocan por conveniente.

Joara 23 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Ezequiel Mancho.

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de contribuciones de Ponferrada

En el expediente de apremio que se instruye para pago del impuesto del canon de superficie de la mina de oro denominada San Luis, sita en el Ayuntamiento de Lugo de Carucedo, propiedad de la Sociedad The Spanish Industries, situada en Londres, se ha dictado con fecha 22 de Agosto la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar incoercos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalado al efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo la Sociedad The Spanish Industries uno de los deudores á quienes se refiere la transcrita providencia, la notifico á V. en la forma que dispone el art. 142 de la citada Instrucción para que se sirva ordenar la inserción en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid.

Ponferrada 22 de Agosto de 1902.—Ezequiel García.

# COMISION LIQUIDADORA

## DEL 1.º BATALLÓN DEL 3.º REGIMIENTO DE ZAPADORES MINADORES

Relación nominal de las clases é individuos del mismo que residen en la 7.ª Región, cuyos ajustes abreviados están terminados por esta Comisión Liquidadora, y pueden por dicho motivo los interesados solicitar sus alcances, en armonía con lo dispuesto en el art. 21 de la Real orden-circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 58)

Clases	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRES		Alcances Ptas. Cts.
		Pueblo	Provincia	Del padre	De la madre	
Zap. 2.ª	José de la Fuente Martínez.....	Argafoso.....	León.....	Francisco.....	Sebastiana.....	72 09
»	Miguel López Prados.....	Astorga.....	Idem.....	José.....	Manuela.....	174 49
»	Isidro Berlanga Berlanga.....	Berlanga.....	Idem.....	Gumersindo.....	Dionisia.....	110 45
»	Benjamin Lucas González.....	Castroña.....	Idem.....	Pedro.....	Maria.....	76 08
»	José González Rodríguez.....	Castropademe.....	Idem.....	Valentín.....	Micaela.....	308 84
»	Antonio García Castrillo.....	Estóbanz.....	Idem.....	Juan.....	Martina.....	205 78
»	Constantino Alonso González.....	Gusendos de los Oteros.....	Idem.....	Santos.....	Maria Antonia.....	147 24
»	Santos Juan Vega.....	Hueraga.....	Idem.....	Andrés.....	Isidora.....	153 77
»	Pedro González Manjarín.....	La Bañeza.....	Idem.....	Ondiel.....	Micaela.....	145 81
»	Saturnino Blanco González.....	Idem.....	Idem.....	Pío.....	Manuela.....	155 08
»	Constantino López Heras.....	La Pola.....	Idem.....	Juan.....	Eugracin.....	58 41
»	Isidoro Rodríguez Alvarez.....	Paradilla.....	Idem.....	Juan.....	Agustina.....	336 71
»	Francisco Arzagán Fernández.....	Sahelices.....	Idem.....	Juan.....	Petra.....	85 38
»	Banito de Prado Esteban.....	Salamanca.....	Idem.....	Victor.....	Carman.....	97 35
»	Inocencio González González.....	Tarazona.....	Idem.....	Domínguez.....	Francisca.....	190 87
»	José Alonso Morcuo.....	Benavente.....	Idem.....	Manuel.....	Domínguez.....	81 55
»	Roberto del Valle Cala.....	Villabraz.....	Idem.....	Manuel.....	Juliana.....	472 80
»	Gaspar Martínez Merino.....	Idem.....	Idem.....	Manuel.....	Petra.....	277 04
»	Ricardo Pérez Perada.....	Idem.....	Idem.....	Tomás.....	Petra.....	229 34

Sevilla 31 de Julio de 1902.—El Comisadante Jefe del Detall, Remiro Ortiz de Zárate.—Rubricado.—V.º B.º El Coronel primer Jefe, Pérez.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comisión Liquidadora del 1.º Batallón del 3.º Regimiento de Zapadores Minadores.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Wenceslao Bellod.

Don Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de Instrucción de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y de la que se ha instruido contra veinte individuos por agresión y resistencia á fuerza armada.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Venancio Alvarez García, cuyo domicilio se ignora, para que en término de diez días, contados desde la fecha en que apareza inserto este edicto en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, 3.º, izquierda, ó manifieste su domicilio, á fin de notificarle la sentencia absolutiva recaída en dichos autos.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, publico en el presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Madrid y León. Dado en Madrid á 25 de Agosto de 1902.—Eduardo Cappa.—Ante mí: El Secretario, Isidro Sierra.

### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

5.ª Zona de Sahagún.—Término municipal de Santa Cristina de Valmadrigal.—Contribución territorial.—1.ª y 2.ª trimestre de 1902.

Don Casiano Martíu Calvo, Agente ejecutivo del Ayuntamiento arribó expresado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arribó expresados, se ha dictado con fecha 28 del actual la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, al podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y enajenables, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Septiembre, y hora de las diez á doce

de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y adúsciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y demás establecidas en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

D. Andrés Rodríguez, de Castrovega.—Una tierra, en Santa Cristina, á Cerre La Orceda, de 48 centiares; capitalizada en 8 pesetas y su valor 5,33 pesetas.

Otra, en el mismo término, á Val de los Colados, de la misma cabida; capitalizada en 7 pesetas y su valor 4,66 pesetas.

D. José Rodríguez, de idem.—Otra, en el mismo término, al sitio de Las Ejas, de 42 centiares; capitalizada en 20 pesetas y su valor 20 pesetas.

D. Secundino Cuñado, de idem.—Otra, en el mismo término, á La Mata, de 37 áreas y 44 centiares; capitalizada en 20 pesetas y su valor 13,32 pesetas.

D. Isidoro Casteño, de San Pedro de los Oteros.—Una viña, en el mismo término, á Cerre Los Valles, de 28 áreas y 28 centiares; capitalizada en 20 pesetas y su valor 13,32 pesetas.

D. Isidoro Rodríguez, de Matadón de los Oteros.—Una tierra, en el término de Matallana, al camino de Fontañil, de 37 áreas y 44 centiares; capitalizada en 100 pesetas y su valor 66,66 pesetas.

D. José de la Fuente, de Fontañil de los Oteros.—Una viña, en el término de Santa Cristina, ado llaman Vahelobras, de 43 centiares; capitalizada 12 pesetas y su valor 8 pesetas.

D. Isidoro Rodríguez, de Alvires.—Una viña, en el mismo término, á La Mata, de 42 centiares; capitalizada en 12 pesetas y su valor 8 pesetas.

D. Manuel Baños, de El Burgo Reñero.—Una viña, en el mismo término que la anterior, á Carre Palfares, de 43 centiares.

D. Francisco Escudero, de Villamoral.—Una viña, pu Matallana, al camino de Santa Cristina, de 43 centiares; capitalizada en 12 pesetas y su valor 8 pesetas.

Otra, pu el mismo término y sitio, de 88 centiares; capitalizada en 15 pesetas y su valor 10 pesetas.

D. Manuel Nicolás, de Valdeanz.—Una viña, en el término de Matallana, al silvar, de 64 centiares; capitalizada en 25 pesetas y su valor 16,33 pesetas.

D. Gregorio Santos, de idem.—Una viña, en el término de Santa Cristina, ado llaman El Campo, de 46 centiares; capitalizada en 20 pesetas y su valor 13,33 pesetas.

D. Isidoro Rodríguez, de Valverde de Borque.—Un prado, en Santa Cristina, ado llaman Valmore, de 43 centiares; capitalizada en 35 pesetas y su valor 23,34 pesetas.

D. Vicente Herreras, de Valverde.—Un prado, en el mismo sitio y término y de igual cabida que el anterior; capitalizado en 40 pesetas y su valor 26,66 pesetas.

D. Baltasar Rodríguez, de Valverde.—Una viña, en Santa Cristina, á La Mata, de 33 centiares; capitalizada en 8 pesetas, y su valor 5,33 pesetas.

Otra, en el mismo término, á Valmore, de 22 centiares; capitalizada en 4 pesetas y su valor 2,66 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus caudalabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de cele-

brarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por fagures el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Santa Cristina á 25 de Agosto de 1902.—Casiano Martíu Calvo.

El Comisario de Guerra de esta plaza,

Hago saber: Que los precios límites que han de regir en la segunda subasta anunciada para el día 15 del mes de Septiembre próximo, para contratar por un año y un mes más, si conviniere á la Administración militar, á precios fijos, el suministro de raciones de pan y pance á las fuerzas del Ejército y ganado de la Guardia civil estables y transerentes en esta plaza, son los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan.....	1,18
Ración de cobada.....	0,86
Quantal métrico de paja.....	3,88
Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.....	2.020,00

León 29 de Agosto de 1902.—Antonio Orio.